**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Informe de la Intervención General.
4. Orden de aprobación del texto del Convenio.
5. Propuesta de Orden Directora Gerente del IMAS.
6. Texto del Convenio.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
8. Memoria económica.
9. Resolución inicio de la Gerencia del IMAS.
10. Documento contable R.
11. Memoria justificativa de la Dirección General.
12. Informe preceptivo previo del Convenio.
13. Certificado de la Entidad en el Registro de Inscripción de Centros.
14. Certificado de la Entidad de Aceptación del Convenio.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
12/11/2020 15:12:20

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente (Nº 2020.CONVEN.61) de autorización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca** para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese Órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Lorca**, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que comporta el citado Convenio de Colaboración, que se adjunta a la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, por importe de un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos (1.369.781,28€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 45417, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020 ..... 0,00€
Anualidad 2021 ..... 1.027.335,96€
Anualidad 2022 ..... 342.445,32€

***Documento firmado electrónicamente al margen***
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Isabel Franco Sánchez.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .XXXXXXXXX

De otra, el Ilmo. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, con CIF P3002400D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, asistido por D .Juan Jesús Gómez Corbalán, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, Subescala de Secretaría, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

12/11/2020 15:12:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO**.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**SEGUNDO**.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO**.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**CUARTO**.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**QUINTO**.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**SEXTO**.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**SEPTIMO**.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorca facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**OCTAVO.** Que dentro del marco de colaboración interadministrativa, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, un convenio para la prestación dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, cuya cláusula decimoquinta preveía una vigencia inicial del mismo hasta el 31 de marzo de 2022

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

**NOVENO** Que estando vigente el citado convenio de colaboración, las partes que lo suscribieron aprecian y consideran, en atención a determinadas circunstancias que sí lo aconsejan, tanto la necesidad de su resolución por mutuo acuerdo, como la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo convenio, que viene a sustituir el anterior, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que garantice la adecuada atención a éste sector de la población tan vulnerable, sin que en ningún momento quede interrumpida la continuidad de la relación de colaboración entre ambas Administraciones.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

### SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

**TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario, que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, y mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

**QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

**SEXTA.- Presupuesto del Convenio.**

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (**1.691.088,00€),** con la siguiente distribución:

| PRESUPUESTO | HORAS | COSTE | APORTACIÓN | APORTACIÓN |
|---|---|---|---|---|

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

| | | TOTAL CONVENIO | USUARIOS | IMAS |
|---|---|---|---|---|
| **2021 ( 01/12/2020 a 30/11/2021)** | 90.594 | 1.268.316,00 | 240.980,04 | 1.027.335,96 |
| **2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)** | 30.198 | 422.772,00 | 80.326,68 | 342.445,32 |
| **TOTAL** | **120.792** | **1.691.088,00** | **321.306,72** | **1.369.781,28** |

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14€.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio , se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia , y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Sin embargo, a efectos de computo de horas, no se hará distinción entre ambas modalidades de atención (atención personal y atención doméstica) para el cálculo del coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2021 y 2022, será un

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

máximo de 120.792 horas, lo que permite una cobertura real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios , acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y VEINTIOCHO EUROS **(1.369.781,28€)** comprendiendo las anualidades de 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45417.

**SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
   a. Comunicar al Ayuntamiento de Lorca las altas y bajas en el Servicio, , de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación .
   b. Ceder al Ayuntamiento de Lorca los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
   c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2) El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y la Entidad Local lo remitirá al programa de gestión informático

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

**NOVENA.- Contratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación,

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**DECIMOCUARTA.- Vigencia del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y extinción por Resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de abril de 2019 con el mismo objeto.**

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de diciembre de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En consecuencia, con fecha 30 de noviembre de 2020 (o día anterior a la fecha de firma del presente Convenio) queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre este Instituto y el Ayuntamiento de Lorca con el mismo objeto.

**DECIMOQUINTA. Modificación y Prorroga.**

12/11/2020 15:12:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

**DECIMOSEPTIMA.-Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Documento fechado y firmado al margen electrónicamente

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales.

Dª Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Lorca
El Alcalde,

D. Diego José Mateos Molina

En calidad de fedatario/a
El Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local

12/11/2020 15:12:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

D. Juan Jesús Gómez Corbalán

12/11/2020 15:12:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

**Expte.- NRF 48/2020**

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.**

Por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se remite Convenio, con el objeto arriba indicado, así como Propuesta para que el Consejo de Gobierno lo autorice y el gasto que el mismo comporta.

De conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Transitoria Primera** del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el **artículo 9.1.e)** del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en el **artículo 5 y siguientes** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 7/2004, de 28 de diciembre), por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se emite el presente informe:

**NATURALEZA:** El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco jurídico general de referencia: se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; y finalmente se regulan los efectos, extinción y remisión al Tribunal de Cuentas. Al respecto, se ha seguido el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre, de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal.

Tal y como la Ley define los convenios, en el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante un acuerdo de voluntades adoptado por dos Administraciones Públicas, la Autonómica, a través del IMAS y la Local, con efectos jurídicos, ya que crea una serie de derechos y obligaciones, para la consecución de un fin común, ajeno a la idea de intercambio patrimonial. En palabras del Tribunal de Cuentas “Sólo una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial, podría calificarse de convenio de colaboración”. El escenario es el de colaboración entre las dos Administraciones Públicas, en respuesta de objetivos compartidos, con la finalidad de intercambio de recursos públicos en la persecución de un fin que comparten.

12/11/2020 12:39:25
12/11/2020 12:36:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

12/11/2020 12:39:25
12/11/2020 12:36:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En este convenio, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

Las consideraciones precedentemente expuestas en este informe y más minuciosamente en la correspondiente memoria justificativa, permiten confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración.

**RÉGIMEN JURÍDICO:** El campo de actuación del presente convenio se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En el mismo orden de ideas, hay que poner de manifiesto que las actuaciones contenidas en el Convenio que se informa, se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el **artículo 10.Uno.18** de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

Por otro lado, las Entidades Locales, pueden continuar prestando los servicios sociales, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, el **artículo 3.3** de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS dispone que dicho Organismo, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación.

La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, por el **artículo 6.1** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y por el **artículo 8.2** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia (Decreto 56/1996, de 24 de julio). Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto

aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por cuanto el **artículo 16.2. ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Asimismo, el texto del mencionado Convenio ha sido aprobado por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 8.1** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo dicha Consejera competente para suscribirlo teniendo en cuenta la previsión de los **artículos 7 y 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y **8.3** del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 14** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y el **artículo 6.6** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios, celebrados al amparo del Capítulo II del Título I de la misma, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 7 c)** del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado. Asimismo, el Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

**CONTENIDO Y TRAMITACIÓN:** En atención a lo preceptuado en el **artículo 93** del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se ha sometido el presente convenio al control de la intervención general.

Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto que comporta el presente Convenio, por exceder éste de 1.200.000 euros, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Se comprueba que el presente Convenio de Colaboración, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia y seguimiento del Convenio.

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI ("De los convenios") del Título Preliminar ("Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público") de la LRJSP. También se ajusta el Convenio, en cuanto a su contenido, a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y al Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio.



12/11/2020 12:39:25
12/11/2020 12:36:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La tramitación del convenio cumple con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la memoria justificativa que consta en el expediente recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Asimismo, consta incorporado al expediente Informe preceptivo previo sobre la situación registral de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 34.1** del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Por último, es de destacar que con la firma de este convenio queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre el IMAS y el Ayuntamiento de Lorca, con el mismo objeto.

**CONCLUSIÓN:**

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente Convenio que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido del mismo así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**Vº Bº**
**LA JEFA DE SERVICIO**

12/11/2020 12:39:25
12/11/2020 12:36:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

# DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

| | |
|---|---|
| **INTERVENCIÓN GENERAL:** | |
| **Nº INFORME FISCALIZACIÓN:** | 2020/62524 - 01 |

| | |
|---|---|
| Código: | 0000 |
| Tipo expediente: | SIN CODIFICAR |
| Clase expediente: | SIN CODIFICAR |
| Subclase expediente: | SIN CODIFICAR |
| Fase expediente: | SIN CODIFICAR |

| Centro Gestor | Aplicación presupuestaria | Proyecto de Gasto | Anualidad | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 510300 | G/313G/26009 | 45417 CONV.AYTO. LORCA PRES.AYU.DOM. P.MAY. | 2020 | 0,00 |
| 510300 | G/313G/26009 | 45417 CONV.AYTO. LORCA PRES.AYU.DOM. P.MAY. | 2021 | 1.027.335,96 |
| 510300 | G/313G/26009 | 45417 CONV.AYTO. LORCA PRES.AYU.DOM. P.MAY. | 2022 | 342.445,32 |

| | |
|---|---|
| **IMPORTE TOTAL (EUROS)** | **1.369.781,28** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de entrada: | 11.11.2020 | Nº Expedientes: | 0001 |
| Clave Materia: | 9999 | SIN CODIFICAR | |
| Forma de adjudicación: | | | |
| Descripción: | | | |
| CONVENIO AY.LORCA. SERV.AY.DOMIC.PER.DEP | | | |

| INFORME FISCAL | | | |
|---|---|---|---|
| INTERVENIDO Y CONFORME | EXPEDIENTES SIN REPAROS | APARTADOS REPARADOS | EXPEDIENTES CON REPAROS |
| SI | 0001 | | 0000 |

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

11/11/2020 13:29:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa, remitido por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, el expediente relativo al **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES",** con una vigencia desde el día 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior), hasta el 31 de marzo de 2022, por un importe total a abonar por parte de dicho Organismo de **1.369.781,28 euros.** La aportación de la Comunidad Autónoma se ejecuta con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, proyecto de gasto nº 45417, y desglosado en las siguientes anualidades:

| Anualidad | Importe |
|---|---|
| 2021 | 1.027.335,96 € |
| 2022 | 342.445,32 € |
| **Total** | 1.369.781,28 € |

En relación con el mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, se emite el siguiente informe:

**I.-** El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El citado convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en virtud de su artículo 6, resultándole de aplicación la normativa en materia de convenios, principalmente: artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**II.-** Examinado el expediente, se observa que se acompaña, entre otra documentación, informe del Servicio Jurídico del IMAS, memoria económica, memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio así como su impacto económico y social, y su carácter no contractual, contemplando el texto del convenio el

11/11/2020 13:29:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

contenido exigido tanto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Consta igualmente en el expediente, certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el 15 de octubre de 2020, por el que se aprueba el referido Convenio.

**III.-** Se instruye como gasto plurianual, incorporándose el correspondiente documento contable con número de referencia 62524, que acredita la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del convenio, sin que el gasto previsto en los ejercicios futuros exceda de los límites que establece el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según se informa en la memoria económica elaborada por el IMAS que forma parte del expediente.

**IV.-** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 6 de la Ley 7/2004, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder éste de 1.200.000 euros, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, estando atribuida la competencia de su firma a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

**Murcia, (firma electrónica al margen)**

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

**DIRECCIÓN GERENCIAL.**
**INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**

11/11/2020 13:29:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
04/11/2020 12:19:41

# ORDEN

Visto el expediente (Nº 2020.CONVEN.61) del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca** para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Elevar la propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice el gasto que comporta el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de conformidad con lo previsto en artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, por importe total de un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos (1.369.781,28€) con cargo al centro gestor 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 45417, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020 ..... 0,00€
Anualidad 2021 ..... 1.027.335,96€
Anualidad 2022 ..... 342.445,32€

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración citado.

**TERCERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

***Documento firmado electrónicamente al margen***
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo: Isabel Franco Sánchez.

04/11/2020 09:41:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

## PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente (Nº 2020.CONVEN.61) instruido sobre proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca** para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en base a los siguientes,

## HECHOS

1.-Existe documento contable de retención del crédito en la partida 510300 313G 260.09 y código proyecto 45417, por importe de un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos (1.369.781,28€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020 ..... 0,00€
Anualidad 2021 ..... 1.027.335,96€
Anualidad 2022 .....342.445,32€

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca aceptando el Convenio de Colaboración mencionado, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero**.- El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

**Segundo**.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.-** El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

**Cuarto.-** El artículo 37.1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula que durante el ejercicio 2019 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la Sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la siguiente

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Elevar la propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice el gasto que comporta el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por un importe total de un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos (1.369.781,28€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020 ..... 0,00€
Anualidad 2021 .....1.027.335,96€
Anualidad 2022 .....342.445,32€

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración citado.

**TERCERO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

***Documento firmado electrónicamente al margen***
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo: María Raquel Cancela Fernández.

04/11/2020 09:41:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .XXXXXXXXX

De otra, el Ilmo. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, con CIF P3002400D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, asistido por D .Juan Jesús Gómez Corbalán, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, Subescala de Secretaría, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO**.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**SEGUNDO**.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO**.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**CUARTO**.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**QUINTO**.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**SEXTO**.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**SEPTIMO**.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorca facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**OCTAVO.** Que dentro del marco de colaboración interadministrativa, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, un convenio para la prestación dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, cuya cláusula decimoquinta preveía una vigencia inicial del mismo hasta el 31 de marzo de 2022

**NOVENO** Que estando vigente el citado convenio de colaboración, las partes que lo suscribieron aprecian y consideran, en atención a determinadas circunstancias que sí lo aconsejan, tanto la necesidad de su resolución por mutuo acuerdo, como la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo convenio, que viene a sustituir el anterior, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que garantice la adecuada atención a éste sector de la población tan vulnerable, sin que en ningún momento quede interrumpida la continuidad de la relación de colaboración entre ambas Administraciones.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

**TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario, que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de

grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, y mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

**QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

**SEXTA.- Presupuesto del Convenio.**

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (**1.691.088,00€),** con la siguiente distribución:

| PRESUPUESTO | HORAS | COSTE | APORTACIÓN | APORTACIÓN |
|---|---|---|---|---|

| | | TOTAL CONVENIO | USUARIOS | IMAS |
|---|---|---|---|---|
| **2021 ( 01/12/2020 a 30/11/2021)** | 90.594 | 1.268.316,00 | 240.980,04 | 1.027.335,96 |
| **2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)** | 30.198 | 422.772,00 | 80.326,68 | 342.445,32 |
| **TOTAL** | **120.792** | **1.691.088,00** | **321.306,72** | **1.369.781,28** |

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14€.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio , se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia , y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Sin embargo, a efectos de computo de horas, no se hará distinción entre ambas modalidades de atención (atención personal y atención doméstica) para el cálculo del coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2021 y 2022, será un

máximo de 120.792 horas, lo que permite una cobertura real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios , acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y VEINTIOCHO EUROS **(1.369.781,28€)** comprendiendo las anualidades de 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45417.

**SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de

acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
   a. Comunicar al Ayuntamiento de Lorca las altas y bajas en el Servicio, , de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación .
   b. Ceder al Ayuntamiento de Lorca los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
   c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación

nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y la Entidad Local lo remitirá al programa de gestión informático

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago

mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

**NOVENA.- Contratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación,

la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**DECIMOCUARTA.- Vigencia del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y extinción por Resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de abril de 2019 con el mismo objeto.**

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de diciembre de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En consecuencia, con fecha 30 de noviembre de 2020 (o día anterior a la fecha de firma del presente Convenio) queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre este Instituto y el Ayuntamiento de Lorca con el mismo objeto.

**DECIMOQUINTA. Modificación y Prorroga.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

**DECIMOSEPTIMA.-Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Documento fechado y firmado al margen electrónicamente

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales.

Dª Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Lorca
El Alcalde,

D. Diego José Mateos Molina

En calidad de fedatario/a
El Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

D. Juan Jesús Gómez Corbalán

22/10/2020 14:12:36 23/10/2020 10:27:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

**INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.**

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Convenio con el objeto arriba indicado, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 apartado 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se emita informe en relación con el citado Proyecto de Convenio.

**I.-** El Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), artículos 47 y siguientes, regula los convenios estableciendo un marco jurídico general de referencia: se definen los convenios y se regulan los tipos; se expresan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, así como su contenido y los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; y finalmente el tema de los efectos extinción y remisión al Tribunal de Cuentas. Al respecto, se ha seguido el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre, de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal.

Tal y como la Ley define a los convenios, en el supuesto que nos ocupa, nos encontramos ante un acuerdo de voluntades adoptado por dos Administraciones Públicas, la Autonómica, a través del IMAS y la Local, con efectos jurídicos, ya que crea una serie de derechos y obligaciones, para la consecución de un fin común, ajeno a la idea de intercambio patrimonial. En palabras del Tribunal de Cuentas “Sólo una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial, podría calificarse de convenio de colaboración”. El escenario es el de colaboración entre las dos Administraciones Públicas, en respuesta de objetivos compartidos, con la finalidad de intercambio de recursos públicos en la persecución de un fin que comparten.

En este convenio, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

Las consideraciones precedentemente expuestas en este informe y más minuciosamente en la correspondiente memoria justificativa, permiten confirmar la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración.

**II.-** El proyecto de Convenio que se informa, que tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, se considera ajustado a derecho, en cuanto su contenido, a las previsiones establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49, esto es:

a) Sujetos que suscriben el convenio la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes y competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones Públicas.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación.

b) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.

c) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

f) El régimen de modificación del convenio.

g) Plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El convenio tiene una duración determinada, no superior a cuatro años.
- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**III.-** Sentado lo anterior, **corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto que comporta el presente Convenio, por exceder éste de 1.200.000 euros**, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

22/10/2020 14:12:36 23/10/2020 10:27:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En consecuencia, corresponde la fiscalización previa a la Intervención General, a tenor de lo preceptuado por el artículo 9 del Decreto nº 161/1999, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual debe fiscalizar de conformidad.

**IV**.- Las anualidades no exceden el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

**V.-** La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social por cuanto el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado. Asimismo, el Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

En conclusión se **INFORMA FAVORABLEMENTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO** DE LORCA **PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.**

Fechado y firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico  Asesora Jurídica

22/10/2020 14:12:36 23/10/2020 10:27:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/10/2020 14:47:23
23/10/2020 13:06:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

# M E M O R I A **E C O N Ó M I C A**
## formulada por el I M A S

## RELATIVA A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. (Expte. Nº 2020.CONVEN.61)

***P A R T E S*** *CONVENIANTES*

| | |
|---|---|
| **COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA**<br>**CONSEJERÍA MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**<br>*INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL* | **AYUNTAMIENTO DE LORCA** |

**O B J E T O:**
El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes a fin de que el Ayuntamiento de Lorca preste, dentro de su ámbito territorial, el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.
El Convenio surtirá efectos el día 1 de diciembre de 2020 y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

*D A T O S de* ***C O S T E S*** *(según documentación obrante en expte.)*

| ***PRESUPUESTO/ PERIODO*** | ***COSTE TOTAL CONVENIO*** | ***APORTACIÓN USUARIOS*** | ***APORTACIÓN IMAS*** |
|---|---|---|---|
| 2021 (01/12/2020 al 30/11/2021) | 1.268.316,00 | 240.980,04 | 1.027.335,96 |
| 2022 (01/12/2021 al 31/03/2022) | 422.772,00 | 80.326,68 | 342.445,32 |
| **TOTAL** | **1.691.088,00** | **321.306,72** | **1.369.781,28** |

***C Á L C U L O S*** *costos finales previstos:*

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **1.027.335,96 € en 2021 y 342.445,32 € en 2022.** El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2020 y 2021 se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas.

| | |
|---|---|
| ***CRÉDITO adecuado y suficiente*** | *Ejercs. 2021 y 2022, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.09*<br>*(no exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia)* |

Murcia, al margen fecha y firma.

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

LA TÉCNICO SUPERIOR

28/10/2020 14:50:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

# RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, relativa a la necesidad de formalizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes

## RESUELVO

**PRIMERO**.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente ( Nº 2020.CONVEN.61) para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

**SEGUNDO**.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos (1.369.781,28€), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.09 y **código proyecto** 45417, desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020.....0,00 €
Anualidad 2021.....1.027.335,96 €
Anualidad 2022.....342.445,32 €

***Documento firmado electrónicamente al margen***
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo: María Raquel Cancela Fernández.

Región de Murcia

**Referencia: 048319/1100079306/000001**
**Ref. Anterior:**

**ISSO I.M.A.S.**

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2020



| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **51** | I.M.A.S. |
| **Servicio** | **5103** | D.G.PERSONAS MAYORES |
| **Centro de Gasto** | **510300** | C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES |
| **Programa** | **313G** | PERSONAS MAYORES |
| **ubconcepto** | **26009** | PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES |
| **ondo** | | |

| | |
|---|---|
| **uenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **royecto de Gasto** | **45417** | CONV.AYTO. LORCA PRES.AYU.DOM. P.MAY. |
| **entro de Coste** | **5103000000** | C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES |
| **PV** | | |

| **xp. Administrativo** | **Reg. de Contratos** | **Reg. de Facturas** | **Certf. Inventario** |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | Convenio SAD Lorca<br>PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES |
| **Perceptor**<br>**Cesionario**<br>**Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |

| | |
|---|---|
| **Importe Original** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | **********0,00* **EUR** CERO EURO |

| **VALIDADO** | **CONTABILIZADO** |
|---|---|
| **AUXILIAR COORDINADOR/A** | **ADMINISTRATIVO/A DE APOYO** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **minar** | **16.09.2020** | **F. Impresión** | **16.09.2020** | **F.Contabilización** | **16.09.2020** | **F.Factura** | **00.00.0000** |

# A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

**Tercero:** **N.I.F.:**
**Nombre.:**

Anualidades Futuras:

| Centro Gestor | P.Presupto | Anualidad | Importe | Moneda |
|---|---|---|---|---|
| 510300 | G/313G/26009 | 2021 | 1.027.335,96 | EUR |
| 510300 | G/313G/26009 | 2022 | 342.445,32 | EUR |
| | ****TOTAL: | | 1.369.781,28 | EUR |

16/10/2020 11:29:21
16/10/2020 11:27:01 LÓPEZ MELLADO, JOSÉ
16/10/2020 10:53:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

# MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN ESE MUNICIPIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde además del cumplimiento de lo previsto en la Ley, se analizan,

## A-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios que este Organismo tiene encomendados.

Por otro lado, las Entidades Locales, pueden continuar prestando los servicios sociales, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hace necesaria la prestación de un Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes en los diferentes municipios de la Región, en los términos establecidos en el articulo 15 de la citada Ley. Además, la aplicación progresiva de la referida Ley provoca que la demanda de solicitudes de concesión de este servicio se haya visto incrementada de forma considerable; actualmente tienen efectividad todos los grados.

En la Ley se regulan las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema tiene por finalidad principal la garantía de las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección a que se refiere la presente Ley. A tal efecto, sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas y para optimizar los recursos públicos y privados disponibles. De este modo, configura un derecho

16/10/2020 11:29:21 | 16/10/2020 11:27:01 | LÓPEZ MELLADO, JOSÉ | 16/10/2020 10:53:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

subjetivo que se fundamenta en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, desarrollando un modelo de atención integral al ciudadano, al que se reconoce como beneficiario su participación en el Sistema.

En este sentido, el Servicio de Ayuda a Domicilio se constituye como un recurso adecuado para las personas dependientes, a través de la realización de un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:

a) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria

b) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina, u otros. Estos servicios solo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el párrafo anterior.

El objeto del Convenio que se propone, tendrá como destinatarios aquellas personas en situación de dependencia que, en atención a su grado reconocido, pudieran ser beneficiarias de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento de Lorca, cuenta con los medios tanto materiales como humanos para la prestación del citado Servicio de Ayuda a Domicilio

Dentro del marco de colaboración interadministrativa, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, un convenio para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de Ayuda a Domicilio cuya clausula decimoquinta preveía una vigencia inicial del mismo hasta el 31 de marzo de 2022.

Que estando vigente el citado convenio de colaboración, las partes que lo suscribieron aprecian y consideran, en atención a determinadas circunstancias que sí lo aconsejan, tanto la necesidad de su resolución por mutuo acuerdo, como la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que garantice la adecuada atención a éste sector de la población tan vulnerable, sin que en ningún momento quede interrumpida la continuidad de la relación de colaboración entre ambas Administraciones.

Por tanto el nuevo Convenio surtirá efectos desde el día 1 de diciembre de 2020 (salvo su firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022.

En consecuencia, con fecha 30 de noviembre de 2020 queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre este Instituto y el Ayuntamiento de Lorca con el mismo objeto.

El ámbito temporal del Convenio de Colaboración deberá garantizar suficientemente la prestación del servicio, por lo que se establece una vigencia desde

16/10/2020 11:29:21 | 16/10/2020 11:27:01 | LÓPEZ MELLADO, JOSÉ | 16/10/2020 10:53:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022, que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por igual o menor periodo de tiempo al previsto inicialmente.

El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio del presente Convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido entre su formalización prevista para el **1 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2022**, asciende a una cantidad máxima de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO EUROS **(1.691.088,00€).**

Para la determinación del precio, se ha tenido en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14€/hora para ambas modalidades, con una previsión máxima de 120.792 horas para la vigencia del presente Convenio, y con una estimación de la participación económica de los beneficiarios en el servicio **(321.306,72€).**

El Instituto Murciano de Acción Social financiará el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 45417, de acuerdo a la siguiente distribución:

| PRESUPUESTO | HORAS | COSTE TOTAL CONVENIO | APORTACIÓN USUARIOS | APORTACIÓN IMAS |
|---|---|---|---|---|
| **2021 ( 01/12/2020 a 30/11/2021)** | 90.594 | 1.268.316,00 | 240.980,04 | 1.027.335,96 |
| **2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)** | 30.198 | 422.772,00 | 80.326,68 | 342.445,32 |
| **TOTAL** | **120.792** | **1.691.088,00** | **321.306,72** | **1.369.781,28** |

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados.

16/10/2020 11:29:21
16/10/2020 11:27:01 LÓPEZ MELLADO, JOSÉ
16/10/2020 10:53:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

## B- IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La suscripción de este convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tiene una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y en el municipio de Lorca, en particular.

Los recursos asignados a la atención a la dependencia no deben considerarse como gasto sino como inversión no sólo económica, sino también en cohesión social y en bienestar individual y colectivo.

El incremento de las infraestructuras y servicios necesarios para proporcionar una adecuada atención de las situaciones de dependencia supone un importante esfuerzo económico que, en una parte sustancial, ha de ser realizado con cargo a fondos públicos. Sin embargo, el gasto neto será considerablemente inferior, como consecuencia de los importantes ahorros e ingresos fiscales que se producirán, entre los que hay que tener en cuenta los siguientes:

- ✓ Impulso de la creación de empleo directo entre los profesionales para la puesta en marcha del servicio.
- ✓ Incremento de los ingresos por cuotas de la Seguridad Social.
- ✓ Ingresos procedentes del IVA y del Impuesto de Sociedades de las empresas prestadoras de servicios.

Igualmente, es de destacar que el Servicio de Ayuda a Domicilio supondrá que gradualmente, un número importante de personas que actualmente están siendo atendidas por cuidadores familiares serán atendidos por servicios profesionalizados. Ello permitirá que muchas personas (en su mayoría mujeres) que han tenido que renunciar a sus trabajos profesionales para cuidar a familiares dependientes puedan incorporarse al mercado laboral e incrementar así la tasa de empleo femenino.

Las encuestas siguen mostrando que el principal motivo por el que los empleadores prefieren contratar o promocionar a los varones antes que a las mujeres radica en la condición de que, en el caso de problemas familiares, serán éstas las que se ausenten del trabajo. La profesionalización de los cuidados a las personas dependientes reducirá ese prejuicio.

Los cuidadores principales que residen en el hogar de la persona dependiente han tenido que reducir sustancialmente su tiempo de ocio y relaciones personales. Los cuidados también afectan al propio trabajo doméstico, a la vida familiar y a otras actividades habituales y trasladan a la familia muchos de los costos del cuidado. La suscripción de este convenio repercutirá positivamente en la calidad de vida de las familias.

De igual manera, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, puede actuar como coadyuvante en la atención domiciliaria y de salud, al proporcionar a la persona dependiente una ayuda en el desarrollo de las tareas propias de su atención personal y por la posibilidad de impulsar planes de atención coordinados entre servicios sanitarios y servicios de atención a la dependencia.

16/10/2020 11:29:21 | 16/10/2020 11:27:01 | LÓPEZ MELLADO, JOSÉ | 16/10/2020 10:53:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La suscripción del convenio mejora sustancialmente la atención a las personas en situación de dependencia y aumenta su calidad de vida y la de sus familiares, dando respuesta a una de las demandas más importantes de nuestra sociedad que amplía los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo las redes y las estructuras de protección social y económica.

## C- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP) cuyo tenor literal establece que “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (……).

Puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (v. gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

16/10/2020 11:29:21 | 16/10/2020 11:27:01 | LÓPEZ MELLADO, JOSÉ | 16/10/2020 10:53:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.

Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Corporación Local, tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Como contraposición a lo expuesto, en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil , «en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte».

A la diferenciación anterior cabe añadir, más particularmente, (dado que la distinción que se plantea lo es entre la figura del convenio de colaboración y el contrato administrativo), que, puesto que los únicos convenios de colaboración que al margen del LCSP admite este texto legal son aquéllos cuyo objeto y contenido no esté comprendido en el del contrato de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, habrá que tener en cuenta para poder apreciar la figura del convenio de colaboración que el acto que se pretende calificar, como tal, no tenga como contenido, al menos básico o primordial, la prestación típica que los define, así como tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, cual es el precio (art. 102).

Procede, en consecuencia, aplicar al supuesto que nos ocupa los criterios de distinción indicados entre convenio de colaboración y contrato, a fin de determinar cuál sea la calificación que deban merecer las actuaciones que se pretenden realizar, concretamente: la atención a personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal, uno de los principales retos de nuestra política social, al encontrarse los beneficiarios en situación de especial vulnerabilidad, que requieren los apoyos necesarios para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía

En este sentido, no hay lugar a duda alguna que, los acuerdos y compromisos con efectos jurídicos concretos y exigibles que se pretenden formalizar con el Ayuntamiento, facilitarán el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando a las personas dependientes las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

16/10/2020 11:29:21 | 16/10/2020 11:27:01 | LÓPEZ MELLADO, JOSÉ | 16/10/2020 10:53:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El fin público que concurre en la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia a personas en situación de dependencia, otorga a la relación interadministrativa cuestionada, la calificación de convenio de colaboración, habida cuenta que dicho instrumento sirve de cauce a las relaciones de cooperación que se pretenden formalizar entre las dos Administraciones Públicas, (la Administración Autonómica y la Administración Local), en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) a fin de lograr una optimización de los recursos existentes y disponibles de dicho Sistema con la participación de las Entidades Locales, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, notas definidoras del convenio y no notas o elementos definidores del contrato, como son las posiciones independientes de las partes tendentes a la satisfacción de intereses propios y la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes.

Por otro lado, los cambios demográficos y sociales han producido en nuestra Región un incremento progresivo de la población en situación de dependencia, con la consiguiente necesidad de garantizar a nuestros ciudadanos un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia, y por ello, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 16.1, configura una Red de Servicios formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

El hecho de que IMAS no disponga de medios suficientes propios de la Administración Regional para dar cobertura al creciente conjunto de demandas de personas en situación de dependencia, unido al hecho de que los centros públicos de las Entidades Locales, formen parte de la Red de Servicios del SAAD, hace necesaria la formalización del presente acuerdo interadministrativo, libremente acordado por las partes, para la consecución de un fin común, cual es el de garantizar en las mismas condiciones de igualdad y calidad, la prestación de los mismos servicios y atenciones a los ciudadanos de la Región en el Sistema de Dependencia, exigida por la normativa vigente al respecto.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Son, pues, patentes los principios de colaboración y cooperación desde los ámbitos autonómico y local, así como el de buena fe, recíproco deber de comunicación e información entre aquéllas, y acatamiento de las decisiones a través de mecanismos de seguimiento, vigilancia, control de ejecución de las actuaciones, y compromisos asumidos por los firmantes con órganos comunes a lo largo de la ejecución del mismo, principios o reglas propios y característicos de la figura del convenio de colaboración. En este sentido resulta ilustrativo el mecanismo de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, que, de conformidad con lo expuesto, se llevará a cabo a través de una Comisión de la que forman parte la

16/10/2020 11:29:21 | 16/10/2020 11:27:01 | LÓPEZ MELLADO, JOSÉ | 16/10/2020 10:53:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Administración Regional, y la Entidad Local, con funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio– por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo. El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio, garantizándose así el principio de solidaridad e igualdad (por lo que se refiere al coste de la plaza y a la aportación del usuario), entre todas las personas dependientes.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública, financiándose con fondos públicos a través de los Presupuestos Generales.

Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir, confirmando el carácter no contractual de la actividad, la calificación del negocio que se pretende concertar como convenio de colaboración y el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que la Dirección General de Personas Mayores proponga:

**Primero:** Que se autorice el inicio del expediente para la formalización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca .La tramitación de este de Convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Segundo:** El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2021 asciende a la cantidad de UN MILLÓN VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS EUROS (1.027.335,96€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 45417.

**Tercero** El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2022 asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS EUROS (342.445,32€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 45417.

.

*Documento fechado y firmado electrónicamente al margen*

TECNICO RESPONSABLE

Vº Bº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES
Ascensión Romero Gotor

Vista la anterior Memoria, dispongo en conformidad con lo en ella expresado

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES
José Lopez Mellado

16/10/2020 11:29:21
16/10/2020 11:27:01 LÓPEZ MELLADO, JOSÉ
16/10/2020 10:53:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

18/09/2020 11:00:38
18/09/2020 10:58:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

# INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN , DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RCSS** | 20120063 | **Fec. autorización** | 20/05/2011 |
| **Núm. expediente** | 20120063 | | |
| **Núm. solicitud** | 7998 | | |
| **Actividades** | A002 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES * DEFINITIVA<br>A004 UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL * DEFINITIVA<br>A006 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO * DEFINITIVA<br>A008 SERVICIO DE TELE ASISTENCIA * DEFINITIVA<br>B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL * DEFINITIVA<br>C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA<br>C110 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA * DEFINITIVA<br>I002 SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS * DEFINITIVA<br>J004 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN * DEFINITIVA<br>G004 SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS * DEFINITIVA<br>H003 SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS * DEFINITIVA<br>L007 SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES * DEFINITIVA<br>M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS * DEFINITIVA<br>A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DEFINITIVA | | |

**TITULAR**

| **Nombre y apellidos/Razón social** | | | **NIF** |
|---|---|---|---|
| AYUNTAMIENTO DE LORCA | | | P3002400D |
| **Dirección** | **Teléfono** | **Población** | **Código postal** |
| PZ DE ESPAÑA , 1 | | LORCA | 30800 |

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

| **Nombre** | | | |
|---|---|---|---|
| CENTRO SERVICIOS SOCIALES | | | |
| **Dirección** | **Teléfono** | **Población** | **Código postal** |
| ALAMEDA DE CERVANTES, Nº 32. EDIF. CELA. BAJO | 968460411 | LORCA | 30800 |

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. *80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

18/09/2020 11:00:38
18/09/2020 10:58:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

# CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

## Municipio: LORCA

Titular: AYUNTAMIENTO DE LORCA

CIF: P3002400D Carácter: PUBLICA -

Centro: CENTRO SERVICIOS SOCIALES Exp: 20120063

Dir: . ALAMEDA DE CERVANTES, Nº 32. EDIF. CELA. BAJO, CP: 30800

Tfno: 968460411

email

Autorización: (DEFINITIVA) RCSS: 20120063 Fecha Concesión: 20/05/2011

| Actividades | | Cons | Plazas Gestor |
|---|---|---|---|
| C015 | SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | |
| C110 | SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA | | |
| B009 | SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL | | |
| A002 | CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES | | |
| A006 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | | 197 |
| H003 | SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS | | |
| J004 | SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN | | |
| A023 | SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR | | |
| A004 | UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL | | |
| G004 | SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y EXRECLUSOS | | |
| L007 | SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA PERSONAS INMIGRANTES | | |
| A008 | SERVICIO DE TELEASISTENCIA | | |
| I002 | SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS | | |
| M006 | SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS | | |

02/2019 12:13:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen
La Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador

Firmant 08/02/2019 12:13:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

**ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

**C E R T I F I C O:** Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de octubre de 2020, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**2.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.**

Se da cuenta de una moción de Concejal delegada de Servicios Sociales que dice lo siguiente:

"Vista la propuesta de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto establecer la colaboración para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Ø Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

- Ø Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (**1.691.088,00€),** con la siguiente distribución:

| PRESUPUESTO | HORAS | COSTE TOTAL CONVENIO | APORTACIÓN USUARIOS | APORTACIÓN IMAS |
|---|---|---|---|---|
| **2021 ( 01/12/2020 a 30/11/2021)** | 90.594 | 1.268.316,00 | 240.980,04 | 1.027.335,96 |
| **2022 (01/12/2021 a 31/03/2022** | 30.198 | 422.772,00 | 80.326,68 | 342.445,32 |

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TOTAL** | **120.792** | **1.691.088,00** | **321.306,72** | **1.369.781,28** |

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 23/09/2020 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

· Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 24/09/2020 en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.

· Informe de la Directora en funciones del Centro de Servicios Sociales, de fecha 7/10/2020, sobre la viabilidad de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca en cuanto a la aportación de los medios materiales y humanos para la realización de las actuaciones que contempla el convenio.

· Informe de Intervención Municipal, de fecha 14/10/2020, sobre fiscalización previa en el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico que asume el Ayuntamiento con la formalización de dicho convenio.

La Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Así mismo, su artículo 144 dispone que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Publicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

1º.- Aprobar el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto establecer la colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES**

.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .XXXXXXXXX

De otra, el Imo. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, con CIF P3002400D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XXXXXXXXXXXXX, asistido por D/ª XXXXXXXX, Secretario/a General de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. .

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO**.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**SEGUNDO**.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO**.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**CUARTO**.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**QUINTO**.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**SEXTO**.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**SEPTIMO**.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorca facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**OCTAVO.** Que dentro del marco de colaboración interadministrativa, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, un convenio para la prestación dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, cuya clausula decimoquinta preveía una vigencia inicial del mismo hasta el 31 de marzo de 2022

**NOVENO** Que estando vigente el citado convenio de colaboración, las partes que lo suscribieron aprecian y consideran, en atención a determinadas circunstancias que sí lo aconsejan, tanto la necesidad de su resolución por mutuo acuerdo, como la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo convenio, que viene a sustituir el anterior, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que garantice la adecuada atención a éste sector de la población tan vulnerable, sin que en ningún momento quede interrumpida la continuidad de la relación de colaboración entre ambas Administraciones.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

**PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

**TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario, que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia econocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, y mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

**QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

**SEXTA.- Presupuesto del Convenio.**

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (**1.691.088,00€),** con la siguiente distribución:

| PRESUPUESTO | HORAS | COSTE TOTAL CONVENIO | APORTACIÓN USUARIOS | APORTACIÓN IMAS |
|---|---|---|---|---|
| **2021 ( 01/12/2020 a 30/11/2021)** | 90.594 | 1.268.316,00 | 240.980,04 | 1.027.335,96 |
| **2022 (01/12/2021 a 31/03/2022** | 30.198 | 422.772,00 | 80.326,68 | 342.445,32 |
| **TOTAL** | **120.792** | **1.691.088,00** | **321.306,72** | **1.369.781,28** |

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14€.

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio , se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia , y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Sin embargo, a efectos de computo de horas, no se hará distinción entre ambas modalidades de atención (atención personal y atención doméstica) para el cálculo del coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2020 y 2021, será un máximo de 120.792 horas, lo que permite una cobertura real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios , acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y VEINTIOCHO EUROS **(1.369.781,28€)** comprendiendo las anualidades de 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45417.

**SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.**

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

1. El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Lorca las altas y bajas en el Servicio, , de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación .
b. Ceder al Ayuntamiento de Lorca los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

   El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

   Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

   Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

   Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.
c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.
d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.
e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y la Entidad Local lo remitirá al programa de gestión informático
f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio
h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.
i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

**NOVENA.- Contratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.
- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**DECIMOCUARTA.- Vigencia del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y extinción por Resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de abril de 2019 con el mismo objeto.**

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de diciembre de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En consecuencia, con fecha 30 de noviembre de 2020 (o día anterior a la fecha de firma del presente Convenio) queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre este Instituto y el Ayuntamiento de Lorca con el mismo objeto.

**DECIMOQUINTA. Modificación y Prorroga.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

**DECIMOSEPTIMA.-Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es

Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

2º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente.

3º.- Notificar los presentes acuerdos al Instituto Murciano de acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los órganos y Dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicios Sociales y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

ocumento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación OGMxY-zAzZj-JjZmM-3ODZm en www2.portalciudadano.lorca.es